



AUTO N° 164 DE 2022
(18 DE MARZO)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, PARA EL PROYECTO “ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE TELEVISION CUATRO ELEMENTOS EN EL PREDIO LAS GAVIOTAS DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que según el artículo 2.2.3.2.7.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas detalladas en el presente artículo.

Que mediante Oficio de fecha 16 de Marzo de 2022 y registrado en esta Corporación bajo Radicado No. ENT - 1493 del 17 de Marzo de 2022, la señora ANA MILENA PADILLA GARCIA, ingeniera Ambiental, debidamente autorizada por la señora Acela María Aguilar de Barón, Representante legal de la Empresa Las Gaviotas Barón Aguilar SAS; solicita permiso de Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto “ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE TELEVISION CUATRO ELEMENTOS EN EL PREDIO LAS GAVIOTAS DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA” .

Que la señora ANA MILENA PADILLA GARCIA, cancela los costos de liquidación expedidos por CORPOGUAJIRA mediante radicado SAL – 873 del 15 de Marzo de 2022, correspondiente a los servicios de Evaluación, mediante comprobante No. 41903081 del Banco Davivienda S.A. por un valor de \$ 1.975.775, en aras de continuar con el trámite Ambiental solicitado.



Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto “ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE TELEVISION CUATRO ELEMENTOS EN EL PREDIO LAS GAVIOTAS DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, presentada por la señora ANA MILENA PADILLA GARCIA, ingeniera Ambiental, debidamente autorizada por la señora Acela María Aguilar de Barón, Representante legal de la Empresa Las Gaviotas Barón Aguilar SAS identificada con el Nit No. 901368244-8, mediante oficio de fecha 16 de Marzo de 2022 y registrado en esta Corporación bajo Radicado No. ENT 1493 del 17 de Marzo de 2022, de conformidad a lo señalado en la parte Considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Córrese traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la señora ANA MILENA PADILLA GARCIA identificada con la C.C. No. 1.098.624.775, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 18 días del mes de Marzo de 2022.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y
Autorizaciones Ambientales

Proyectó: Ana Barros. 